525

Ayuntamiº

En la sala de ayuntamiº de la Villa de
Caravaca a dies dias de deziembre de mill
y seisçientos y veynte y seis años estando
en su ayuntamiº para azer lo que adelante
se dirá juntos y congregados segun
a sido costumbre de juntarse
los señores
1 Dn Pedro quintana governador
1 Gines de la serna
1 martinez de robles
1 Dn Pedro de mora
1 Dn Rodrigo de mora
1 Dn miguel conejero
1 Dn Pedro de mata
1 Pedro Ximenez
1 Dn Juan de mora
1 Dn Alonso de mula
regidores desta Villa se juntaron en su ayuntamiº

Que Dn Pedro de Mora
Instruccion de lo que
a de hazer y visite al
comendador

Dixeron que por quanto el Rey nuestro señor
Dn Phelipe quarto que dios guarde por su
Real provision que se leyo y pregono en
este ayuntamiº a mandado se haga
alarde general de toda la gente de
guerra de a caballo y de a pie de
todos los vezinos y moradores de
esta villa y su tierra y para ello
a nombrado por capitan general
a Dn Pedro de Mora Regidor desta
villa y porque conviene que el
dicho Dn Pedro de Mora tenga
instruccion de lo que a de hazer
en el dicho alarde y de la horden
que a de tener en el exercicio
de su oficio y cargo

Poder de Dn Pedro de Mora

Por tanto en la mejor via y forma
que de derecho aya lugar y sea
nezesario en nombre de esta villa
y de todos los vezinos y moradores
della y como sus procuradores
generales y con poder bastante
que para ello tienen y tiene esta
villa segun consta de sus privilegios
y cartas de merzed que para ello
tiene y en virtud de la dicha
provision de su Magd y de la
comision que en su real nombre
tiene el dicho señor governador
Dn Pedro de quintana y de
la instruccion que para ello
le a sido dada y entregada
por el dicho señor governador
y capitan general y de la
horden que para ello tiene
dixeron que nombravan y
nombraron por capitan general
del dicho alarde y exercicio
militar a Dn Pedro de Mora
Regidor desta villa y a Dn
Pedro de Mata alferez mayor
y Pedro Ximenez y Dn Juan
de Mora alcalde y Dn Juan
de Mula y Juan martinez
regidores desta villa y a cada
uno dellos in solidum en
nombre de los vezinos de la
dicha villa y como sus procuradores
generales y con poder bastante
que para ello tienen segun
dicho es para que en nombre
de esta villa y de todos los
vezinos y moradores della
puedan azer y hagan el dicho
alarde general de toda la
gente de guerra de a caballo
y de a pie de todos los vezinos
y moradores desta villa y su
tierra y para que puedan
nombrar y nombren los
cabos y oficiales que les
parezca que convienen para
el dicho exercicio y alarde
y para que puedan azer
y hagan todas las demas
cosas que para el dicho
efecto convengan y sean
nezesarias aunque aqui no
se declaren que para todo
ello y lo a ello anexo y
dependiente les dieron
y dieron este dicho poder
cumplido segun que ellos
lo tienen y de derecho se
requiere y es nezesario
con libre y general
administracion y con
facultad de jurisdiccion
civil y criminal mero mixto
imperio y con todas las
demas clausulas que para
su validacion y firmeza
sean nezesarias y lo
otorgaron ante mi el
escribano de su Magd
y del numero y ayuntamiº
desta villa y testigos
que fueron presentes
Juan de Mula y Juan
de Mora y Pedro de Mata
vezinos desta villa y lo
firmaron de sus nombres
en el registro
Pedro de Quintana
Gines de la Serna
Martinez de Robles
Pedro de Mora
Rodrigo de Mora
Miguel Conejero
Pedro de Mata
Pedro Ximenez
Juan de Mora
Juan de Mula
Juan Martinez
Ante mi
Juan Ruiz de Alarcon
escribano de su Magd
y del numero y ayuntamiº

Poder de Dn Pedro de Mora

En la villa de Caravaca en
veynte y quatro dias del mes
de deziembre de mill y
seisçientos y veynte y seis
años estando juntos y
congregados en su ayuntamiº
segun a sido costumbre
de juntarse los señores
Dn Pedro de Quintana
governador y capitan a guerra
Gines de la Serna y Martinez
de Robles y Pedro de Mora
y Dn Rodrigo de Mora y Dn
Miguel Conejero y Pedro
de Mata y Pedro Ximenez
y Dn Juan de Mora y Dn
Alonso de Mula y Dn Juan
Martinez regidores desta
villa y vezinos y en nombre de los vezinos
della dixeron que por quanto
para el dia de oy dia de la fecha
de la dicha provision que
se leyo y pregono en este
ayuntamiº para azer el alarde
general de toda la gente de
guerra de a caballo y de a pie
de todos los vezinos y moradores
desta villa y su tierra
segun y como en la dicha
provision se contiene y
para el dicho efecto
nombraron por capitan
general del dicho alarde
y exercicio militar a Dn
Pedro de Mora Regidor
desta villa y a Dn Pedro
de Mata alferez mayor y
Pedro Ximenez y Dn Juan
de Mora y Dn Alonso de
Mula y Dn Juan Martinez
regidores desta villa
segun y como mas
largamente consta y
parezce del dicho poder
que para ello otorgaron
ante mi el escribano de
su Magd y del numero
y ayuntamiº desta villa
y testigos que fueron
presentes Juan de Mula
y Juan de Mora y Pedro
de Mata vezinos desta
villa y lo firmaron de
sus nombres en el
registro
Pedro de Quintana
Gines de la Serna
Martinez de Robles
Pedro de Mora
Rodrigo de Mora
Miguel Conejero
Pedro de Mata
Pedro Ximenez
Juan de Mora
Juan de Mula
Juan Martinez
Ante mi
Juan Ruiz de Alarcon
escribano de su Magd
y del numero y ayuntamiº

Y luego los dichos señores
governador y capitan a guerra
y regidores desta villa
dixeron que por quanto
para el dia de oy dia de la
fecha de la dicha provision
que se leyo y pregono en
este ayuntamiº para azer
el alarde general de toda
la gente de guerra de a
caballo y de a pie de todos
los vezinos y moradores
desta villa y su tierra
segun y como en la dicha
provision se contiene y
para el dicho efecto
nombraron por capitan
general del dicho alarde
y exercicio militar a Dn
Pedro de Mora Regidor
desta villa y a Dn Pedro
de Mata alferez mayor y
Pedro Ximenez y Dn Juan
de Mora y Dn Alonso de
Mula y Dn Juan Martinez
regidores desta villa
segun y como mas
largamente consta y
parezce del dicho poder
que para ello otorgaron
ante mi el escribano de
su Magd y del numero
y ayuntamiº desta villa
y testigos que fueron
presentes Juan de Mula
y Juan de Mora y Pedro
de Mata vezinos desta
villa y lo firmaron de
sus nombres en el
registro
Pedro de Quintana
Gines de la Serna
Martinez de Robles
Pedro de Mora
Rodrigo de Mora
Miguel Conejero
Pedro de Mata
Pedro Ximenez
Juan de Mora
Juan de Mula
Juan Martinez
Ante mi
Juan Ruiz de Alarcon
escribano de su Magd
y del numero y ayuntamiº

Y luego los dichos señores
governador y capitan a guerra
y regidores desta villa
dixeron que por quanto
para el dia de oy dia de la
fecha de la dicha provision
que se leyo y pregono en
este ayuntamiº para azer
el alarde general de toda
la gente de guerra de a
caballo y de a pie de todos
los vezinos y moradores
desta villa y su tierra
segun y como en la dicha
provision se contiene y
para el dicho efecto
nombraron por capitan
general del dicho alarde
y exercicio militar a Dn
Pedro de Mora Regidor
desta villa y a Dn Pedro
de Mata alferez mayor y
Pedro Ximenez y Dn Juan
de Mora y Dn Alonso de
Mula y Dn Juan Martinez
regidores desta villa
segun y como mas
largamente consta y
parezce del dicho poder
que para ello otorgaron
ante mi el escribano de
su Magd y del numero
y ayuntamiº desta villa
y testigos que fueron
presentes Juan de Mula
y Juan de Mora y Pedro
de Mata vezinos desta
villa y lo firmaron de
sus nombres en el
registro
Pedro de Quintana
Gines de la Serna
Martinez de Robles
Pedro de Mora
Rodrigo de Mora
Miguel Conejero
Pedro de Mata
Pedro Ximenez
Juan de Mora
Juan de Mula
Juan Martinez
Ante mi
Juan Ruiz de Alarcon
escribano de su Magd
y del numero y ayuntamiº